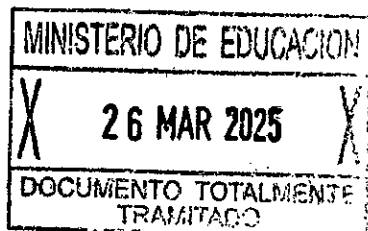




2025 MAR 19 10:00 AM
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 4745, DE 2022, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1269, DE 28 FEBRERO DE 2019 Y APRUEBA REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 20.500.

Solicitud N.º 2918



SANTIAGO, miércoles 19 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1691

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1 inciso tercero, 8 inciso segundo y 19 N.º 14 y 15 del Decreto N.º 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 74 del D.F.L. N.º 1/19563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N.º 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la ley N.º 20285, de Acceso a la Información Pública; en el Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública N.º 007, de 18 de agosto de 2019; en la Resolución Exenta N.º 4703, de 2022, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N.º 4745, de 2022, del Ministerio de Educación, modificada por la Resolución Exenta N.º 6170, de 2023 y Resolución Exenta N.º 2587, de 2024, ambas del Ministerio de Educación; en la Resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N.º 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, consagra y reconoce el derecho de las personas a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos, lo cual comprende la facultad de crear asociaciones que expresen la diversidad de intereses sociales e identidades culturales, como también el derecho de participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado debiendo garantizar y establecer a través

de los distintos órganos de la Administración las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.

De esta manera, los fundamentos que sostienen dicha ley son la libertad de asociación y el principio participativo en igualdad de oportunidades en la vida nacional, además de reforzar normativamente la garantía de espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales la sociedad civil pueda influir en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

En este contexto, el artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia". Asimismo, el artículo 74 del mismo cuerpo legal, establece que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo".

Que, mediante Resolución Exenta N.º 4703, de 2022, de este Ministerio se derogó la Resolución Exenta N.º 2804, de 2015, y se aprobó la norma general de participación ciudadana que establece modalidades formales y específicas de participación en el marco de la ley N.º 20.500, cuyo artículo 1 dispone que ésta tiene por objetivo "(...) que las personas puedan participar e incidir en el desarrollo del ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia". Además, en el artículo 7 contempla las modalidades específicas de participación ciudadana, indicando: a) acceso a información pública relevante; b) cuentas públicas participativas; c) consultas ciudadanas; d) Consejos de la Sociedad Civil.

Que, mediante la Resolución Exenta N.º 4745, de 2022, del Ministerio de Educación, se derogó la Resolución Exenta N.º 1269, de 28 de febrero de 2019, del mismo origen, y aprobó el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio de Educación, en el marco de la ley N.º 20.500. En dicha resolución, se optó por conformar un Consejo de la Sociedad Civil para abordar temas relativos a las políticas, planes, programas y acciones relativas a la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Superior, como indica el artículo 1 del acto administrativo. En este sentido, se explica en lo considerativo que "(...) en atención a las particularidades propias de este Ministerio y de las

temáticas que debe abordar es que la mentada norma de participación ciudadana dispuso el trabajo conjunto de un Consejo de la Sociedad Civil relativo a las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior y otro Consejo de la Sociedad Civil de Educación Parvularia.”.

Que dicha forma de trabajo se ha mantenido hasta la fecha. Sin embargo, actualmente resulta trascendental para este Ministerio que exista un Consejo de la Sociedad Civil que represente a toda la trayectoria educativa. En consecuencia, para lograr el objetivo anterior, se dispuso que habría una incorporación de representantes del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia a las sesiones del Consejo de la Sociedad Civil de las Subsecretarías de Educación y de Educación Superior.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el acto administrativo a fin de modificar la Resolución Exenta N.º 4745, de 2022, en el siguiente sentido:

RESUELVO:

- I. **SUSTITÚYESE** en el artículo 1º la frase final “acciones relativas a la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Superior”, por la siguiente: “acciones relativas a la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Superior.”.
- II. **MODIFÍCASE** en el artículo 4º el guarismo “20”, por “21”.
- III. **AGRÉGASE** en el inciso segundo del artículo 22, un numeral 6, del siguiente tenor: “6) La persona que ejerza la función de Secretaría Técnica del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia”.
- IV. **AGRÉGASE** un nuevo artículo 4º transitorio del siguiente tenor: “Artículo 4º transitorio.- A partir de la sesión del día 20 de marzo de 2025, se integrará una persona representante del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría de Educación Parvularia, designada para el efecto por la Subsecretaría de Educación Parvularia mediante oficio y refrendada por dicho Consejo.”.
- V. **ARCHÍVESE** copia del presente acto administrativo, juntamente con la Resolución Exenta N° 4745, de 2022, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

1. Gabinete Ministro.
2. Gabinete Subsecretaría de Educación.
3. Gabinete Subsecretaría de Educación Superior.
4. Gabinete Subsecretaría de Educación Parvularia.
5. Defensoría de la Niñez.
6. Subsecretaría de la Niñez.
7. División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.
8. División Jurídica de Subsecretaría de Educación Superior.
9. Comité Control, Transparencia y ADP.

Expediente N°